

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Diciembre 22 de 1973.

Núm. 3262

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 68 de la Constitución Política del Estado, en sus fracciones I y VIII, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 1232

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, para que gestione y contraté con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., de la Ciudad de México, el otorgamiento de un crédito hasta por la suma de \$ 3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cuyo importe podrá ser incrementado hasta en un 50% sin necesidad de nueva autorización legislativa.

ARTICULO SEGUNDO.— El crédito a que se refiere el artículo anterior, se destinará a obras de urbanización en diversas calles, en la población de Cárdenas, Tab., así como los gastos adicionales a dicho costo y los intereses que se causen en el período de inversión del préstamo, quedando facultado el Ayuntamiento a cubrir con recursos propios las cantidades que en su caso resulten necesarias para realizar en su totalidad las obras proyectadas.

ARTICULO TERCERO.— Las obras indicadas en el Artículo Segundo, serán ejecutadas por el contratista o contratistas a los que les sean adjudicadas conforme a lo establecido al respecto en la Ley Orgánica del Banco acreditante, con sujeción estricta a los proyectos, especificaciones, presupuestos y programas que previamente hayan sido aprobados por las dependencias y por el Banco. El Ayuntamiento con intervención del Banco, celebrará con dichos contratistas los contratos de obra correspondientes.

ARTICULO CUARTO.— Las cantidades que disponga el Ayuntamiento en el ejercicio del crédito, causarán intereses a la tasa del 6.0% semestral sobre saldos insolutos, desde la fecha del cargo ó la entrega correspondiente, elevándose dicha tasa en 1% semestral en caso de mora en los pagos y durante todo el tiempo que ésta dure, considerándose esta tasa diferencial como pena convencional.

ARTICULO QUINTO.— El importe de la totalidad de las obligaciones que deriven a su cargo del contrato del crédito, será cubierto por el Ayuntamiento al Banco, en el plazo que ambos convengan pero que no exceda de 5 años para cada una de las disposiciones

(Sigue a la vuelta)

parciales con que se reconstituya la cuenta revolvente del crédito que se establecerá a efecto, mediante exhibiciones semestrales sucesivas, que se integrarán con pagos mensuales iguales que comprendan capital e intereses, a partir de la fecha que se fije en el citado contrato.

Dicho plazo podrá ser modificado por el Ayuntamiento y el Banco, con intervención del Gobierno del Estado, cuando así lo consideren conveniente o necesario, siempre que no sobrepase al máximo antes señalado.

ARTICULO SEXTO.— Se autoriza igualmente al citado Ayuntamiento para que, en garantía y como fuente específica de pago del crédito que se le otorgue, afecte en fideicomiso irrevocable en y a favor del Banco acreditante, ingresos suficientes para cubrir la amortización del crédito con sus accesorios legales y contractuales, fideicomiso que permanecerá en vigor hasta que se amortice en su totalidad dicho crédito y sus accesorios.

Los ingresos que por cualquier concepto deriven de la obra objeto de inversión del crédito, serán afectados preferentemente y para ese efecto, se establecerá oportuna y legalmente la obligación a cargo de los beneficiados con dicha obra, de pagar los derechos impuestos y demás prestaciones correspondientes, cuyo producto de cobro sea suficiente para cubrir los egresos de la propia obra, incluyendo los relativos a la amortización del crédito.

ARTICULO SEPTIMO.— Se autoriza al Ejecutivo de este Estado para que se constituya en deudor solidario por las obligaciones que contraerá el referido Ayuntamiento, derivadas del crédito que le conceda el Banco y se le autoriza igualmente para que en garantía y en su caso como fuente de pago de esas obligaciones, afecte en fideicomiso ante el mismo Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., como Institución Fiduciaria y Fideicomisaria, el total de las participaciones que le corresponden sus impuestos federales sin perjuicio de afectaciones anteriores y para que esa garantía se inscriba en el Registro de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para lo cual se obtendrá la conformidad de dicha Secretaría para ese efecto, previamente al ejercicio del crédito.

ARTICULO OCTAVO.— Se autoriza al citado Ayuntamiento y al Gobierno de esta Entidad Federativa para que pacten todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en el contrato relativo a las operaciones aquí autorizados y para que comparezcan a la firma del mismo, mediante sus representantes o apoderados legalmente investidos.

TRANSITORIO

UNICO.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—Dip. Otilio Pérez Ramos, Vicepresidente.— Dip. Rubisel Moguel Pérez, Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y tres.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

El Secretario de Finanzas,

C.P. JOSE MANUEL CARRERA TORRUCO.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 1233

ARTICULO PRIMERO.—Se declara de utilidad pública la realización de las obras de urbanización en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco. Dichas obras comprenden 48.287 mts. cuadrados de concreto asfáltico y 11.057 mts. lineales de guarniciones de las calles: Joaquín Cuevas; Rogelio Ruiz y Rojas; Revolución; Lic. Francisco Trujillo Gurría; Gral. Ernesto Aguirre Colorado; Reyes Hernández; Aurelio Sosa Torres; Reforma; Comonfort; Xicoténcatl; Gral. de Div. Miguel Orrico de los Llanos; Lic. Noé de la Flor Casanova; Vicente Guerrero; Galeana; López Velarde y Lic. Tomás Garrido Canabal.

ARTICULO SEGUNDO.— Se establece la obligación a cargo de los propietarios o poseedores a título de dueño de los predios beneficiados con las obras señaladas en el artículo anterior, de cooperar para su realización hasta con el 100% de su financiamiento, mediante el pago de las cuotas que proporcionalmente resulten necesarias para obtener ingresos que cubran los siguientes conceptos: a) El costo neto de las obras; b) Los gastos conexos e intereses durante la inversión del crédito que se consiga para su ejecución; c) Los intereses durante la amortización de dicho crédito; d) Los gastos que origine la administración de las obras y la recaudación de la cooperación de los mismos.

ARTICULO TERCERO.— Se faculta al Ayuntamiento de Cárdenas de este Estado, para liquidar y cobrar las cuotas que resulten de la derrama de la suma de los conceptos expresados en el artículo segundo, para lo cual deberá dar a conocer previamente a los beneficiados con las obras las características de las mismas, el importe de los conceptos antes señalados y las cuotas que proporcionalmente corresponda pagar a cada beneficiario, de acuerdo con la citada derrama.

TRANSITORIO

UNICO.— Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres.— Dip. Otilio Pérez Ramos, Vicepresidente.— Dip. Rubisel Moguel Pérez, Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y tres.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

El Secretario de Finanzas,

C.P. JOSE MANUEL CARRERA TORRUCO.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la fracción II Inciso "A" del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.—Que el H. Ayuntamiento del Municipio del Centro, encabezado por su Presidente, el C. Lic. Roberto Rosado Sastré, se dirigió oficialmente al C. Lic. Mario Trujillo García, Gobernador Constitucional del Estado, para manifestarle que el Poblado de Macultepec, del Municipio del Centro, ha adquirido de años atrás una innegable y destacada importancia dentro del Municipio, contando a la fecha con una numerosa población; que los moradores del poblado en cuestión han estado en posesión por plazos largos en los predios que ocupan, pero que, ello no obstante, no han podido adquirir título alguno sobre los propios predios, debido a que el referido poblado carece de fundo legal; que le corresponde oficialmente y que incluya los predios de que se trata; que, en atención a ello, el Ayuntamiento mencionado presidido por su Presidente solicitó al C. Gobernador Constitucional del Estado se presentara ante ese H. Congreso la Iniciativa de Decreto por el cual se constituye el fundo legal del mencionado poblado, incluyendo en él la zona urbana ocupada por los vecinos carentes de título que legalice sus posesiones.

SEGUNDO.— Que el C. Gobernador del Estado accedió a lo pedido y envió la Iniciativa correspondiente a este H. Congreso, aduciendo además el hecho de que es menester estimular el crecimiento del poblado de que se trata, desde el punto de vista legal cuanto urbanístico; resultando indispensable al efecto formular estudios, proyectos y realizar obras de planificación y urbanización, cuyo supuesto primario es la constitución del fundo legal del propio poblado;

Ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 1234

ARTICULO PRIMERO.— Se constituye el fundo legal del Poblado "Macultepec", perteneciente al Municipio del Centro, Tabasco.

ARTICULO SEGUNDO.— El Fundo legal tiene una extensión de 1,313.012 Mts², con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 1,870 metros, con Laguna el Nance y Paso Real de la Victoria; al Sur, 1,768 Mts, con la rancharía Martillo y Arroyo Seco, al Este, 1,308 Mts, con Arroyo Seco y al Oeste, 1,080 Mts, con el Poblado de Ocuiltzapatlán.

ARTICULO TERCERO.—El área descrita del poblado será destinada a los servicios públicos de la población y a los requerimientos legales de ésta, previos los estudios que en cada caso se juzguen pertinentes.

ARTICULO CUARTO.— Se dejan a salvo los derechos de los propietarios que se encuentran dentro del perímetro del fundo legal que se constituye.

TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.— Para enajenar terrenos del Fundo Legal de Macultepec, deberán llenarse los requisitos exigidos por la Ley Orgánica Municipal y tramitarse individualmente ante el Congreso.

(Sigue al Frente)

ARTICULO SEGUNDO.—Este Decreto surtirá sus efectos legales tres días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado:

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y tres.— Dip. Lic. Nicolás Heredia Damián, Presidente.— Dip. Rubisel Moguel Pérez, Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiún días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y tres.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 68 Fracción XXX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1235

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que enajene en la cantidad de \$ 10,062.50 (DIEZ MIL SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) en favor de la C. Esperanza Padrón de Leyva, un predio urbano ubicado en el callejón de Vicente Guerrero sin número con superficie de 201.25 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 2370 metros con la Prolongación de la calle Zaragoza; al Sur, en 25.00 metros con el callejón de Vicente Guerrero; al Este, en 10.40 metros con Félix Esteban Naranjo y al Oeste en 4.70 metros con el mismo callejón de su ubicación.

TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y tres.— Dip. Lic. Nicolás Heredia Damián, Presidente.— Dip. Rubisel Moguel Pérez, Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiún días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y tres.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Edicto

C. Fernando Montiel Córdova.

Presente.

En el Expediente civil número 196/973, relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria, promovido por el Sr. Fernando Montiel Córdova, con fecha 24 veinticuatro de noviembre de 1973, mil novecientos setenta y tres, se dictó un auto que a la letra dice.

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco a 24 de noviembre de 1973 mil novecientos setenta y tres.—Por presentado el señor Fernando Montiel Córdova, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo diligencia de Jurisdicción Voluntaria, para acreditar la ausencia de su hijo el señor Rogelio Montiel Arias fórme-se expediente, regístrese en el libro de Gobierno y con fundamento en los artículos 870, 872 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; con citación del ciudadano Agente del Ministerio Público, recíbasele la información testimonial que se ofrece, señalándose para el desahogo de esta diligencia, las diez horas del día cuatro de diciembre próximo. Como lo solicita el promovente, gírese oficio al Banco Nacional de México, S. A., Sucursal de esta ciudad, para que remita a disposición de este Tribunal el efectivo que en cuenta de cheques existe en esa institución a favor del señor Rogelio Montiel Arias y con fundamento en los artículos 649, 653 fracción III del Código Civil vigente en el Estado, designese el promovente depositario de los bienes del ausente, previo los requisitos legales. Expídase los edictos que se publicarán por tres veces de tres días en el Periódico Oficial del Estado, y por otras tres veces de tres en tres días en un periódico de circulación en el Estado, por vía de notificación al señor Rogelio Montiel Arias, haciéndoles saber que deberá presentarse a este juzgado a deducir sus bienes, en un término que no bajará de tres meses, ni pasará de seis computables a partir de la última publicación del edicto.—Notifíquese y cúmplase.—Lo acordó y mandó y firma el ciudadano licenciado Mercedes Arístides García Ruiz, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el S. Secretario que autoriza doy fé.—MG.— Firma ilegible.—A.A.—Firma ilegible.

H. Ayuntamiento Constitucional del
Centro, Tabasco, México.

EDICTO

CARMEN MARTINEZ VDA. DE ILLAN Mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en las calles que forman 16 de Septiembre, Plutarco Elias Calles y Antigua Prolongación de Zaragoza, en esta Ciudad, constante de una superficie de 118.95 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noroeste 20.87 metros con la calle 16 de Septiembre, al Sureste 16.20 metros con la calle Plutarco Elías Calles, al Este sin medida termina en punta al Oeste 14.75 metros con la antigua Prolongación de Zaragoza a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Oct. 19 de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Lic. Roberto Rosado Sastre.

El Secretario.
Lic. Máximo A. Evia Ramírez.

3 — 3

Lo que notifico a usted por medio de la presente cédula que se fija en los estrados de este juzgado lugar que tiene señalado para oír y recibir notificaciones ya que no señalaron domicilio en esta ciudad, para recibirlas.

Huimanguillo, Tab., a 7 de Dic. de 1973.

El Secretario de Acuerdos.
Alfonso Acuña Acuña.

3 — 3

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las fracciones I y XIII del Artículo 68 de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

Que el C. Profesor Félix Pérez Gurría ha prestado servicios al Gobierno del Estado en calidad de Maestro de Escuelas Primarias y que es persona que por su avanzada edad y enfermedades que padece está imposibilitado para continuar en el desempeño de sus labores, y estimándose que es deber del Estado acudir en auxilio de quienes lo han servido otorgándoles el beneficio de la jubilación,

Ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1236

ARTICULO PRIMERO.— Por más de 12 años de servicios prestados al Gobierno del Estado, se jubila y se concede pensión vitalicia por la cantidad de \$ 1,176.80 (UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) mensuales, al C. Profr. Félix Pérez Gurría, a partir del día primero de enero de 1974.

T R A N S I T O R I O

UNICO.—Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y tres.—Dip. Lic. Nicolás Heredia Damián, Presidente.—Dip. Rubisel Mo-guel Pérez, Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiún días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y tres.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Avisos de Clausura

Hago del Conocimiento del Público en General, que con fecha 31 de Marzo del presente año; estoy dejando totalmente Clausurado mi giro de casa de Huespedes, que tenía establecido en la Ranch. Reyes Hernández 1ra. Secc., de este Municipio de Comalcalco, Tabasco.

Lo anterior lo comunico, para los efectos legales que correspondan.

Comalcalco, Tab., a 31 de Marzo de 1973

A t e n t a m e n t e .

María Ríos Jiménez.

— P O —

Hago del Conocimiento del Público en General, que con fecha 25 de Agosto del presente año, estoy traspasando totalmente mi giro comercial de Abarrotes comunes a Efren López Córdova, nombre y firma que en lo futuro seguirá girando dicho establecimiento.

Lo anterior lo comunico, para los efectos legales que correspondan.

Colamlaco, Tab., a 29 de Agosto del 1973.

A t e n t a m e n t e .

Marcos Méndez Avalos.

—PO—

De conformidad con las disposiciones de la Ley General de Hacienda del Estado y ordenamientos legales conexos, me permitió manifestar al comercio y público en general que con fecha 31 de Octubre de 1973 he traspasado en favor del señor Asunción Baeza López mi pequeño Giro de Comercio de Abarrotes Comunes que tenía bajo mi nombre en domicilio conocido de la Ranchería El Limón de Paraíso Tabasco. Lo que informa para todos los fines legales correspondientes, bajo protesta de decir verdad.

Paraíso, Tabasco, Noviembre 9 de 1973.

Atentamente.

Alfonso Olán Pérez.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro

Tabasco, México.

E d i c t o

Regulo Andrade Andrade. Mayor de edad con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Juárez en la Colonia Atasta de Serra, constante de una superficie de 2,384,61 M2 con las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte 49.90 metros con propiedad de Enrique Moreno al Sur 40,00 metros con propiedad de la Sra. Gregoria Pérez, al Este 40.20 metros con propiedad del Sr. Alejandro Hernández y al Oeste dos medidas: 18.31 Mts., con la Calle Juárez y 51.20 metros con la Comisión Federal de Electricidad, a cuyo efecto le acompaño el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que, el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicarán por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Agosto 2 de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.
Lic. Roberto Rosado Sastré.

El Secretario
Lic. Máximo A. Evia Ramírez.

3 — 2

Por medio del presente hago del conocimiento del comercio y Público en General, que con fecha 18 de Octubre de 1973, he dejado totalmente Clausurado mi giro Mercantil de Reparación de Máquinas de Escribir) ubicado en la calle G. Méndez S/n. de esta Ciudad el cual se encontraba inscripto bajo la cuenta CO—804 y el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Comalcalco, Tab., 24 de Octubre de 1973.

Antonio Valenzuela Alamilla.